



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

Quito, 25 de noviembre del 2020  
 Oficio 2020 – 011- 005

Asunto: Postulación de Condecoración Gran collar “San Francisco de Quito” asociación Nacional de Artesanos del Ecuador

Señora Abogada  
 Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
 Secretaria General del Concejo (E)  
 GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 En su despacho

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
 GADDMQ-SGCM-20...  
 RECEPCIÓN  
 Fecha: **25 NOV 2020** Hora **13:16**  
 N°. Hojas: **68 hojas**  
 Recibido por: **Roberto**

De mis consideraciones:

**CONVOCATORIA** Por disposición del Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado y de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, en el Título VII, Capítulo I, artículo II.3.46 y siguientes, referente a las condecoraciones, premios y reconocimientos. Y en conformidad a lo que reza la convocatoria me permito presentar la postulación para la a Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador, para la condecoración al Gran collar “San Francisco de Quito”:

(...) b. Gran Collar ‘San Francisco de Quito’: Destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional.

En este contexto, es importante resaltar que, a Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador, cumple un marco jurídico a favor de los Artesanos de la población Quiteña y del Ecuador

- Que: El **Ministerio de Producción Comercio Exterior y Pesca** le otorga personería Jurídica, Nro. *MPCEIP-DJPI-2019-0040-0*,
- Que: La **Subsecretaria de la Micro Pequeña y Mediana empresa y Artesanía** le Confiere el registro único Nro. *179298530700*,
- Que: La **Secretaria de la Política y el sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales** su directiva está legalizada con Nro. *MPCEIP-CGAJ-2019-0036R*
- Que: El **Ministerio de Trabajo – Empleo Joven** tiene un convenio suscrito con ANAE, en favor de los jóvenes comprendido entre 18 y 25 años de edad **DEVOLUCIÓN 50% de un SBU, 100% del aporte patronal, 100% de las vacaciones**
- Que: El **Ministerio de Trabajo – Red Socio Empleo** tiene un convenio suscrito con ANAE, para la **CAPACITACIÓN: Presencial, Semipresencial y Virtual.**

**F****U****D****E****C****A****M**

## **Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**

**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

**Que: BANECUADOR** – tiene un convenio suscrito con ANAE, para CRÉDITOS sin garante hasta 10.000\$ para artesanos al 11% de interés

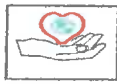
**Que: el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP** - tiene un convenio suscrito con ANAE, para la CAPACITACION Certificación y registro en la página de la SENECYT como reza el documento

**Que: la Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador** a suscrito convenios con Fundaciones y centros de Capacitación para la población vulnerable y en condiciones especiales otorgándoles una beca para su formación

<b>CENTROS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>
Americano Centro de Formación Profesional	Luis Meza
Centro de Capacitación Eli Mendieta	Elizabeth Mendieta
Centro Ocupacional Fashion Internacional	Barbarita Rosales
Chroma Professional Education	Lorena Surati
Barberos Técnicos Integrales 593	Miguel Soria
Cecatip Internacional Foundation	Yolanda Pinango
Creaciones Taty	Tatiana Ayme
Centro de Formación Artesanal Alejandra Frias	Alejandra Frias
Pao Spa	Paola Murillo
Escuela Harmony Estética Integral	Adriana Viteri
Santísima Belleza	Maribel Araujo

2

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0983383088 0985647793 [viviana.nunez.moya@gmail.com](mailto:viviana.nunez.moya@gmail.com)

**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

Inter Americana	Yolanda Noriega
Británica	María Bustamante
Damaris	Viviana Araujo
Mitchell Cedeño	Mitchell Cedeño
Escuela de Barbero urban stars shoop	Mireya Orejuela
Er Nails	Erinet Rios
Instituto Tecnológico Superior de Calidad Inocuidad y Servicio	Estefanía Arizaga
Escuela Derma Piel	Jenny Jaramillo
Centro de Ocupacional Sindy Salazar	Sindy Salzar
<b>FUNDACIONES</b>	<b>NOMBRE</b>
FUDECAM	Fabian Jaguaco
FUNCADI	Jorge Triviño



## **Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**

### **Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

---

**Que:** En convenio ANAE y el Ministerio de trabajo certificaron gratuitamente a 8.115 personas desde abril del presente año hasta la fecha en 146 cursos, de diferentes temas como: administrativos, ventas, atención al cliente y demás temas de interés, los cuales tienen como objetivo potenciar la hoja de vida de nuestros usuarios y de esta manera tener más oportunidades de un trabajo digno. “como reza documento del ministerio de trabajo anexo”. Con estas capacitaciones se ligó a nivel nacional e internacional por lo que constituyó un baluarte para que artesanos puedan adoptar una opción de emprendimiento y empleabilidad para aprendices y operarios, los mismos que dan testimonio en el SRI con la obtención del RUC

**Que:** En convenio con SECAP se a llegado a formar los Docentes Artesanales, con 3 promociones y 80 educadores artesanales, los mismos que replicaran las enseñanzas que han sido heredadas por la Tecnología del conocimiento como reza documento, que en este marco se participó en el seminario internacional “Capacitación y Certificación una forma de aprender”, ANAE presento su ponencia la “Certificación por conocimientos y registro en la página del Senescyt”

**Que:** En el empleo joven se beneficiaron 200 talleres artesanales de la población de Quito con la devolución del 100% del aporte patronal del salario básico unificado, el 50% al salario básico unificado y el 100% de vacaciones.

**Que:** ANAE a certificado a nivel del Distrito Metropolitano de Quito a 1200 artesanos en artes oficios y servicios, en 30 actividades de acuerdo al código de trabajo.

**Que:** De acuerdo a la Ley de fomento artesanal, los talleres artesanales gozaran de los siguientes beneficios: Exoneración del décimo tercero y cuarto: el 50% en el SENADI; tasas arancelarias en importación de maquinarias del 1 hasta el 100%; tarifa IVA 0%. Se encuentran 800 calificados para la concesión de derechos, con registro ANAE.

**Que:** De acuerdo a la constitución se presentó un proyecto para la equidad tributaria que es el IVA 0, los mismos que se benefician artesanos de todo el Ecuador, según datos del ministerio de comercio exterior inversiones producción y pesca, los artesanos son 25% de la población económicamente activa que viene hacer 1.0000 de talleres artesanales calificados.

**Que:** De acuerdo a los estatutos y reglamentos internos de ANAE, se crea las primeras sociedades de técnicos integrales con el espíritu gremialista que son: Sociedad Barberos Técnicos Integrales del Ecuador, Sociedad de Cosmetólogas, Sociedad de Cosmiatras, Sociedad de Colorimetría, Sociedad de Estética en Uñas, Sociedad de Escultores, Sociedad de Gastrónomos, Sociedad de Electricidad para construcciones, que son la base de la estructura de Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador.

**Que:** ANAE nace en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha y actualmente registra 14 sedes en el territorio ecuatoriano, según reza en el certificado oficial de la Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador.



**F U D E C A M**



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

**Certificados que se emiten por ANAE:**  
**Certificado Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional**  
**(SECAP)**



N° 0002020

INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

**CERTIFICA QUE:**

**NIETO GUEVARA LUIS ALBERTO**

*Habiendo cumplido con los requisitos estipulados en los reglamentos correspondientes, aprobó el curso:*

**LEVANTAMIENTO DE PERFILES PROFESIONALES**

En la modalidad VIRTUAL

Sector PRODUCTIVO

Realizado en QUITO

del 2020-02-17 al 2020-03-19

Código 81974

Con una duración de 60 HORAS

Dado y firmado en QUITO, el 24 de marzo de 2020



INSTITUTO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL





**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

**Certificado Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador**

OFICINAS  
COMERCIALES



TALANDIA



ESPAÑA



CHINA

SEDES



GUAYAQUIL



EL ORO



SANTA ELENA



MACHALA



EL CARMEN



PICHINCHA



CHIMBORAZO



COTOPAXI



TUNGURAHUA



CAYAMBE



BAZA



PEDRO MONCAYO



QUITO



LOJA



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE ARTESANOS DEL ECUADOR**

**ORGANIZACIÓN OFICIAL DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**CONSIDERANDO**

- Que. El Ministerio de Producción Comercio Exterior y Pesca le otorga Personería Jurídica, Nro. MPCEIP-DIPI-2019-0040-0;
- Que. La Subsecretaría de la Micro Pequeña y Mediana Empresa y Artesanía le Confiere el Registro Único Nro. 179298530700;
- Que. La Secretaría de la Política y el sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales su directiva está legalizado con Nro. MPCEIP-CGAJ-2019-0036R;

**RESOLUCIÓN**

- Que. En cumplimiento al Estatuto de ANAE, Título II, artículo 4 literal d) y h); Título VII, Capítulo I artículo 26;

**CERTIFICADO**

**A: MARIA PIEDAD RODAS MANCHENO**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA : 060338873-7**  
**ESTA CATEGORIZADA COMO : MAESTRA DE TALLER**  
**REGISTRADA EN LA ACTIVIDAD: TECNICA EN UÑAS**

De acuerdo al Reglamento de Calificación de Ramas de trabajo en Artes Oficios y Servicios de la Ley de Fomento Artesanal.

Refrendado de acuerdo al, folio 000124 SNBPE con fecha 2020-11-24

**ARTS. LUIS NIETO AGUILAR**  
**PRESIDENTE FUNDADOR**



Fecha de Expiración: 2023-11-24



**F U D E C A M**



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

**Certificado del Ministerio de trabajo**

Quito, 20 de noviembre de 2020

MINISTERIO DEL TRABAJO

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ARTESANOS DEL ECUADOR



PRESENCIA

**GRACE GUADALUPE ARCE ALVAREZ**

Certificado de asistencia por haber participado en la capacitación online del  
**Programa "PELUQUERÍA"** con una duración de 20 horas.

ARTS LUIS MERO AGUILAR  
PRESIDENTE



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Lenin





**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

**CONCESIÓN DE DERECHOS**

 **GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**PRINCIPAL**  
**COMERCIO Y TURISMO, INDUSTRIA Y PESCA**

**REGISTRO ÚNICO ARTESANAL**  
**RUA No. 1723401038001**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**  
**SUBSECRETARÍA DE MIPYMES Y ARTESANÍAS**

**CONSIDERANDO:**

Que entre las competencias de esta Cartera de Estado se encuentran la regularización, formalización, fomento productivo, capacitación de capacidades, acceso a mercados y financiamiento, por parte de los actores que conforman el sector productivo Nacional;

Que el Registro Único Artesanal (RUA) es una herramienta informática de administración y gestión de la información del sector Artesanal, dirigida a fomentar las actividades productivas de los actores públicos y privados que lo conforman;

**CONCEDE:**

El Registro Único Artesanal a **PAUCAR TIPAN DAVID ESTEBAN** con RUCR RUCR No. **1723401038001** quien opera personalmente la actividad de **Peluquería** en el taller de su propiedad denominada **Vivo barber studio** ubicado en **7 No. 8788 y camino antiguo a Amaguara** en la parroquia **AMAGUARA** del Cantón **QUITO**, provincia de **PICHINCHA**.

El presente Registro, otorga el acceso a los programas de formación, capacitación, asistencia técnica y acceso al financiamiento público y privado, que mantiene en ejecución el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Dado en Quito, Capital del Ecuador, el **2 de agosto de 2023**.



**SUBSECRETARÍA DE MIPYMES Y ARTESANÍAS**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**



[www.gub.ek](http://www.gub.ek)  
Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca | Av. Amaguara entre Urbanización de Pichincha y Barrios Unidos, Pichincha



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

---

**Luis Nieto Aguilar presidente fundador de ANAE, entrega propuesta única para la clase artesanal.**

**Presidente del Ecuador Lenín Moreno**



**Convenio interinstitucional firmado ANAE y Ministerio de trabajo**  
**Ministro Andrés Isch**



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

---

**Convenio Interinstitucional firmado ANAE y Red Socio Empleo**  
**Gerente Gonzalo Manuel Santos Martínez**



**ANAE presenta la propuesta de la recuperación de la Escuela de artes y oficios al**  
**Ministerio Subrogante de Cultura y Patrimonio**



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

---

**ANAE entrega la propuesta económica artesanal al Ministerio de Producción y Comercio Exterior**  
**Ministro subrogante Jackson Torres**



**Convenio interinstitucional firmado ANAE y BAN Ecuador**  
**Gerente General Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado**



BANECUADOR.FIN EC

**BanEcuador firma convenio con la Asociación Nacional de Artesanos Ecuatorianos ANAE**

## Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía

Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES

**ANAE presenta una agenda para la socialización de servicios en favor de la clase organizada al Servicio de Rentas Internas (SRI)**  
**Directora Ing. Marisol Andrade**



**Convenio interinstitucional firmado ANAE y Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP)**  
**Director Viktor Ulises Águila Ramírez**



Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional > Noticias > SECAP firmó dos convenios interinstitucionales con la Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos (ANAE)

**SECAP firmó dos convenios interinstitucionales con la Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos (ANAE)**



Quito.

La mañana de este jueves 15 de agosto de 2019, en el Salón de la ciudad, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP-, firmó dos convenios de cooperación interinstitucional para capacitar y certificar por competencias laborales a las y los integrantes de la Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos - ANAE.

La suscripción de esta alianza estratégica la realizó el delegado de la Dirección Ejecutiva del SECAP Viktor Águila y el presidente de la ANAE Luis Nieto, en una ceremonia especial que contó con la presencia de varias delegaciones del Gobierno.

Las autoridades destacaron la importancia de este convenio para el fortalecimiento de la empleabilidad de los artesanos. Viktor Águila dirigió unas palabras a los asistentes.

Comparte esta publicación:

- Tweet
- Compartir
- Imprimir
- Mail

Entérate



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

---

**Convenio interinstitucional firmado ANAE y Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP)  
Director Ejecutivo Lenin Baltazar Campaña Jacome**



**Reconocimiento por el día del artesano 5 de noviembre que entrega 70 artesanos y artesanas del Cantón Quito y del territorio ecuatoriano, el Gobierno SECAP y ANAE 2020**



## Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía

Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES

ANAE participa en el seminario internacional “Capacitación y Certificación, Herramientas Claves para Emprender”, con la ponencia del Presidente Luis Nieto Aguilar

**GRATUITO**

### SEMINARIO INTERNACIONAL

“Capacitación y Certificación, Herramientas Claves para Emprender”



<b>FECHA:</b> jueves 19 y viernes 20 de noviembre	<b>HORA:</b> 10:00 a 13:00	<b>PLATAFORMA:</b> ZOOM
--	-------------------------------	----------------------------

Inscripciones abiertas a partir del 12 de noviembre en:  
[www.secap.gob.ec](http://www.secap.gob.ec)

SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL



**GRATUITO**

### SEMINARIO INTERNACIONAL

“Capacitación y Certificación, Herramientas Claves para Emprender”



<b>FECHA:</b> jueves 19 y viernes 20 de noviembre	<b>HORA:</b> 10:00 a 13:00	<b>PLATAFORMA:</b> ZOOM
--	-------------------------------	----------------------------

Inscríbete en: [www.secap.gob.ec](http://www.secap.gob.ec)

SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

---

Ceremonia de certificación Maestros y Maestras de Taller ANAE



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

---



Con sentimiento de distinguida consideración.  
Atentamente,



Julio Fabian Jaguaco Llumigusin  
1716354988  
Director General  
FUDECAM







**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3929**

## **ANEXO 1**

# **CARTA PÚBLICA AL SEÑOR DR. JORGE YUNDA MACHADO EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A LA CAPACITACIÓN DEL FORMADOR DE FORMADORES, MALLAS CURRICULARES, RESALTANDO A LA ESCUELA QUITAÑA DE ARTES Y OFICIOS**



---

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0998572418 0985647793 [guiditogomez@gmail.com](mailto:guiditogomez@gmail.com)

Oficio Nro. SECAP-SECAP-2020-0173

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

**Asunto:** Alianza estratégica SECAP - ANAE

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho

De mi consideración:

Para el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), es grato expresar a todos quienes conforman tan ilustre institución, nuestro sentimiento de consideración y estima frente a la labor que desempeñan por nuestra querida ciudad "*Patrimonio Cultural de la Humanidad*".

Por el presente, pongo en su conocimiento de manera formal que el SECAP y la Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador (ANAE) han constituido una alianza estratégica, la misma que se encuentra plasmada a través de dos (2) Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional, ambos firmados el 15 de agosto de 2019 y orientados al desarrollo de procesos de capacitación y certificación por competencias laborales, con el siguiente alcance:

1. **Convenio Nro. 14:** dirigido a las **certificaciones por competencias laborales** con el objeto de: "*Establecer una alianza estratégica entre las partes, a fin de articular acciones conjuntas entre el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y la Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador (ANAE) para la entrega de certificaciones por competencias laborales, en los diversos perfiles que ofrece el SECAP*"; y,
2. **Convenio Nro. 15:** enfocado hacia la **capacitación de competencias laborales** con el objeto de: "*(...) establecer una alianza estratégica entre las PARTES, a fin de capacitar a los integrantes de ANAE en las diversas áreas y cursos de capacitación vigentes y aprobadas que oferta el SECAP a la ciudadanía*".

Esta alianza estratégica y sus actividades, nos han permitido llegar con los servicios del SECAP a los artesanos y maestros que constituyen la ANAE, realizando eventos académicos que se enmarcan en el ámbito de "*formador de facilitadores*" y "*diseños curriculares*", con lo cual se construye el sendero para que los artesanos de Quito se conviertan en los facilitadores de sus propios agremiados, haciendo rememoranza a la "*Escuela Quiteña de Artes y Oficios*", misma que en su momento, hizo historia desde su aporte al desarrollo cultural, económico y social de la población quiteña.

Por lo indicado anteriormente, el SECAP reconoce el esfuerzo y la gestión mancomunada



**Oficio Nro. SECAP-SECAP-2020-0173**

**Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020**

que realiza Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador en bien de sus agremiados y de la ciudadanía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Lenin Baltazar Campaña Jácome  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Copia:

Señor Ingeniero  
Jorge Geovanny Meza Morales  
**Subdirector Técnico**

Señor Doctor  
Wilfrido René Espín Lamar  
**Director de Estudios**

gm



Firmado electrónicamente por:  
**LENIN BALTAZAR  
CAMPANA JACOME**





**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía  
Acuerdo Ministerial No. 3929**

## **ANEXO 2**

**CARTA PÚBLICA AL MUNICIPIO DE QUITO,  
SECRETARIA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A  
LA CAPACITACIÓN DE 8115 PERSONAS EN 146  
CURSOS EN ÉPOCAS DE COVID, CAPACITACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN GRATUITA QUE LA REALIZO  
ANAE A NIVEL LOCAL NACIONAL E  
INTERNACIONAL**



---

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0998572418 0985647793 [guiditogomez@gmail.com](mailto:guiditogomez@gmail.com)

Quito 23 de noviembre del 2020

**Señores Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**  
**Señores Secretaria del Distrito Metropolitano de Quito**  
**Presente. -**

De mis consideraciones. -

Reciba un cordial saludo del Ministerio del Trabajo - Red Socio Empleo, la presente es para informarles, que ésta cartera de Estado tiene suscrito un convenio con la Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador ANAE, cuyo objeto es la capacitación en favor de los ciudadanos del Distrito de Quito, y a nivel nacional, llegando a capacitar gratuitamente a 8.115 personas desde abril del presente año hasta la fecha en 146 cursos, en diferentes temas como administrativos, ventas, atención al cliente y demás temas de interes, los cuales tienen como objetivo potenciar la hoja de vida de nuestros usuarios y de esta manera tener más oportunidades de obtener un trabajo digno.

Por la favorable atención que se dé a la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos.

**Atentamente**



Firmado electrónicamente por:  
**MIGUEL AUGUSTO**  
**MUNOZ TORRES**

Miguel Muñoz Torres  
Coordinador de Empleo y Salarios (e)  
Ministerio del Trabajo.





**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía  
Acuerdo Ministerial No. 3929**

### **ANEXO 3**

## **PERSONERÍA JURÍDICA QUE OTORGA EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO, EXTERIOR Y PESCA**



---

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0998572418 0985647793 [guiditogomez@gmail.com](mailto:guiditogomez@gmail.com)

Oficio Nro. MPCEIP-DJFI-2019-0040-0

Quito, 28 de marzo de 2019

Asunto: Notificación de Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2019-0024-R Aprobación de Estatuto y reconocimiento de Personalidad Jurídica Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos ANAE

Señor  
Luis Alberto Nieto Aguilar  
Presidente de la Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos  
ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE  
En su Desecho

Dirección: Victor Mideros No. 52-28 y Av. De los Algarrobos, sector la Kennedy  
Correo: anaeecu@gmail.com

De mi consideración:

En atención a su trámite Nro. MPCEIP-DSG-2019-2512-E de 1 de marzo de 2019, en el cual solicitó la aprobación de estatuto y reconocimiento de personalidad jurídica de la Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos - ANAE; una vez emitida la Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2019-0024-R, de 26 de marzo de 2019, notifico a usted el referido instrumento.

Atentamente

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Andrea Francisca Añasco Heredia  
**DIRECTORA JURÍDICA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIAS**

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2019-2512-E

Ancxos:

- tuto\_y\_otorgamiento\_dc\_personalidad\_jurídica\_asociación\_nacional\_artesanos\_ecuatorianos\_-\_anac.pdf  
- atuto\_y\_otorgamiento\_dc\_personalidad\_jurídica\_asociación\_nacional\_artesanos\_ecuatorianos\_-\_anac.pdf  
- anac\_solicitud\_y\_estatuto0933439001553802605.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Juan Carlos Chimbo Muncil  
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Abogado  
César Sánchez León  
Abogado

cs



ANDREA FRANCISCA  
ANASCO HEREDIA

Guayaquil: Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, Edificio La Previsora, Piso 15 - 19 • Telf.: + (593 4) 259 1370  
Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 8 y 9 • Telf.: + (593 2) 394 2760  
Cuenca: Calle Larga y Huayna Cápac • Telf.: + (593 7) 410 4082  
Manta: Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo • Tel.: - (593 5) 266 6109

Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

CONSIDERANDO:

*Que*, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a asociarse, reunirse, y manifestarse en forma libre y voluntaria"*.

*Que*, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, dispone: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*.

*Que*, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

*Que*, mediante Acuerdo Ministerial No. 19 005 de 15 de enero de 2019, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por este Ministerio y desconcentró al Coordinador General de Asesoría Jurídica la emisión de actos administrativos correspondientes a Organizaciones Sociales domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito;

*Que*, mediante acción de personal No. 011 de 2 de enero de 2019, se designó al Abg. Juan Carlos Chimbo Muriel, como Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

*Que*, mediante trámite signado con el No. MPCEIP-DSG-2019-1116-E de 11 de febrero de 2019, la ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE, presentó una solicitud de aprobación de estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica;

*Que*, con oficio No. MPCEIP-DJPI-2019-0011-O de 25 de febrero de 2019, se notificó el Informe de Legalidad No. OS1-005, en el cual se formulaban observaciones al estatuto presentado;

*Que*, mediante trámite signado con el No. MPCEIP-DSG-2019-2512-E de 8 de marzo de 2019, la ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE, absuelve las observaciones realizadas;

*Que*, en atención a dicha solicitud, se revisó el expediente, en el que consta el Acta Constitutiva de la ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE, de 28 de febrero de 2019, en donde se aprobó el texto del Estatuto de la Organización;

*Que*, mediante Informe de Legalidad No. OS1-008 de 8 de marzo de 2019, se determinó la legalidad de las actuaciones previas y de la presente Resolución; y,

*Que*, la solicitud se adecúa a lo señalado en los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017.

**EN EJERCICIO** de las atribuciones previstas en el Decreto Ejecutivo 193, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 y en el Acuerdo Ministerial No. 19 005 de 15 de enero de 2019.

Guayaquil: Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, Edificio La Previsora, Piso 15 - 19 • Telf.: + (593 4) 259 1370

Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 8 y 9 • Telf.: + (593 2) 394 8760

Cuenca: Calle Larga y Huayna Cápac • Telf.: + (593 7) 410 4082

Mantaz: Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo • Telf.: + (593 5) 266 6109



**Resolución Nro. MPCFIP-CGAJ-2019-0024-R**

**Quito, D.M., 26 de marzo de 2019**

**RESUMEN:**

**Artículo 1.-** Aprobar el estatuto y reconocer la personalidad jurídica de la **ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE**, con domicilio en el cantón Quito

**Artículo 2.-** La aprobación de estatuto y reconocimiento de personalidad jurídica de esta Organización Social se ratifica entendiéndose que este Ministerio no es competente para resolver conflictos entre socios, los mismos que deberán ser resueltos según lo previsto en el propio estatuto y de no ser posible, por la justicia ordinaria

**Artículo 3.-** Incorporar como parte constitutiva de la presente Resolución, el Estatuto de la **ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE**.

**Artículo 4.-** Registrar en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS, la aprobación de dicho Estatuto y el reconocimiento de personalidad jurídica de la **ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE**

**Artículo 5.-** Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su notificación

Comuníquese

*Juan Carlos Chimbo Muriel*  
*Documento firmado electrónicamente*

Mg. Juan Carlos Chimbo Muriel  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Varios

anae\_solicitud\_y\_estatuto.pdf

anae\_res\_0024\_r\_1553003180.pdf

anae\_res\_0024\_r\_1553003180\_00054207001553003247.pdf

anae\_informe\_solicitud.pdf

Top

Señora Abogada

Andrea Francisca Miróso Heredia

**Directora Jurídica de Producción e Industrias**

Señor Abogado

César Sánchez León

**Abogado**



**JUAN CARLOS  
CHIMBO MURIEL**



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía  
Acuerdo Ministerial No. 3929**

## **ANEXO 4**

# **REGISTRO ÚNICO QUE CONCEDE LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA, MEDIA EMPRESA Y ARTESANÍA**



---

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0998572418 0985647793 [guiditogomez@gmail.com](mailto:guiditogomez@gmail.com)

### RUM :: Categorización

#### Información General:

RUC \* 1792985307001

CIU 941100

Teléfono \*

Nombre comercial \*

ASOCIACION NACIONAL ARTESANOS ECUA

Titular/Representante legal

NIETO ACUILAR LUIS ALBERTO

Correo electrónico \*

anaeeecu@gmail.com

Actividad General

ACTIVIDADES DE CAMARAS DE COMERCIO, CREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

Genero representante legal / titular \*

Masculino  Femenino

Provincia \*

PICHINCHA

Cantón \*

QUITO

Parroquia \*

LA FERROVIARIA

Tipo de solicitud:

Solicitud \*

Primera  Renovación



Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía  
Acuerdo Ministerial No. 3929

## ANEXO 5

# REGISTRO DE LA DIRECTIVA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA POLÍTICA Y EL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES



---

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0998572418 0985647793 [guiditogomez@gmail.com](mailto:guiditogomez@gmail.com)

**Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2019-0036-R**

**Quito, D.M., 06 de mayo de 2019**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, dispone: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 19 005 de 15 de enero de 2019, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por esta Cartera de Estado, desconcentrando al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la emisión de actos administrativos correspondientes a Organizaciones Sociales con sede en el cantón Quito;

**Que**, mediante acción de personal Nro. 011 de 2 de enero de 2019, se designó al Abg. Juan Carlos Chimbo Muriel como Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, mediante trámite signado con el Nro. MPCEIP-DSG-2019-5151-E de 10 de abril de 2019, la Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos, ANAE presentó la solicitud de registro de nueva Directiva;

**Que**, en atención a dicha solicitud se revisó el expediente en el que consta el Acta de la Asamblea General de la Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos, ANAE, de 6 de abril de 2019, en donde se eligió a la nueva Directiva de la Organización;

**Que**, mediante informe Nro. OS4-027 de 30 de abril de 2019, se determinó la legalidad de las actuaciones previas y de la presente Resolución;

**Que**, la solicitud se adecúa a lo señalado en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones desconcentradas previstas en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017 y en el Acuerdo Ministerial Nro. 19 005, de 15 de enero de 2019,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Registrar la nueva Directiva de la Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos, ANAE, con domicilio en el cantón Quito, para el periodo 2019 - 2023, electa en Asamblea General, celebrado el 6 de abril de 2019 a las 18h00, de conformidad con el siguiente detalle:

**Guayaquil:** Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, Edificio La Previsora, Piso 15 - 19 • **Telf.:** + (593 4) 259 1370

**Quito:** Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 8 y 9 • **Telf.:** + (593 2) 394 8760

**Cuenca:** Calle Larga y Huayna Cápac • **Telf.:** + (593 7) 410 4062

**Shibata:** Calle 10 de Agosto • **Telf.:** + (593 5) 266 8109

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2019-0036-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2019

DIRECTIVA 2019 - 2023		
ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE		
Nombres y apellidos	Número de cédulas	Cargo
José Alberto Nieto Aguilar	1708598931	Presidente / Representante Legal
Cecanneth del Rocío Estrella Chamorro	1708669450	Vicepresidenta
Steven Patricio Córdova Marín	1722196266	Secretario
José Andrés Jiménez Estrella	1717417123	Tesorero
Jaime Alejandro Herrera Domínguez	1726031782	Vocal

**Artículo 2.-** Incorporar el registro de la nueva Directiva de la Asociación Nacional Artesanos Ecuatorianos, ANAE, en el expediente de la Organización y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

**Artículo 3.-** Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese.-

  
Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Carlos Chimbo Muriel

**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias

- MPCEIP-DSG-2019-5351-E

Anexos

- solicitud de registro de directiva de asociación nacional artesanos ecuatorianos a anae.pdf
- informe de legalidad registro de directiva asociación nacional artesanos ecuatorianos a anae.pdf
- estatuto0243970001557154687.pdf

Copia:

Señora Abogada  
América Francisca Añaseo Heredia  
**Directora Jurídica de Producción e Industrias**

Señor Abogado  
Cesar Sánchez León  
**Abogado**



**JUAN CARLOS  
CHIMBO MURIEL**

Guayaquil: Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, Edificio La Previsora. Piso 15 - 19 • Telf.: + (593) 4 259 1370

Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Herrera  
Pulsera y Gobierno Municipal de Gestión Financiera. Pisos 8 y 9 • Telf.: + (593) 21 394 8760

Cuenca: Calle Larga y Huayna Cápac • Telf.: + (593) 71 419 4082

Manta: Puerto Fekquer, Artesanal de San Mateo • Telf.: + (593) 51 256 6109

2/2



**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3929**

**ANEXO 6**


**CONVENIO DEL EMPLEO JOVEN POR EL**  
**MINISTERIO DE TRABAJO**



---

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0998572418 0985647793 [guiditogomez@gmail.com](mailto:guiditogomez@gmail.com)

TRABAJO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA  
EMPRESA PRIVADA ASOCIACION NACIONAL ARTESANOS  
ECUATORIANOS, ANAE., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EMPLEO  
JOVEN".**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el **Ministerio del Trabajo**, representado por el Ing. Gonzalo Manuel Santos Martínez, con cédula de identidad No. 0914838990, en calidad de Gerente del Proyecto "EMPLEO JOVEN", delegado por el señor Ministro del Trabajo para la suscripción de convenios y ejecución del Proyecto mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0207 de fecha 05 de octubre de 2018, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EMPLEO JOVEN**"; y, por otra parte la **EMPRESA ASOCIACION NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE.**, con RUC No. 1792985307001, representada por Nieto Aguilar Luis Alberto con cédula de identidad No. 1708598931 en calidad de Gerente o Representante Legal, según Registro Único del MIPYMES de fecha 10 de junio de 2019, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EMPRESA PRIVADA**"; que de forma conjunta en adelante se los denominará "**Las Partes**", los mismos que convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1 El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del país, fomentando su incorporación al trabajo, con énfasis en su capacitación, acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento, en condiciones justas y dignas.
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina, entre otros, que los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tienen la obligación de ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en el texto constitucional y la Ley, en este sentido deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración del Estado, es decir, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por varios principios, entre estos el de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, transparencia y evaluación.
- 1.4 El artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará el derecho al trabajo y que se reconocen todas las modalidades de trabajo; el artículo 326 ibídem, manifiesta que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre estos, que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud.



- 1.5 El artículo 329 de la Norma Constitucional establece que los jóvenes, tendrán derecho de ser sujetos activos en la producción y en tal razón se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.
- 1.6 Mediante Oficio Nro. SENESCYT-CSS-2018-0132-O, de 9 de mayo de 2018, el Consejo Sectorial de lo Social informa a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la viabilidad de la solicitud realizada por el Ministerio del Trabajo del proyecto "Empleo Joven", que será remitida a la SENPLADES para el análisis y obtención del Dictamen de Prioridad.
- 1.7 Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2018-0577-OF de 12 de julio de 2018 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitió dictamen favorable para el proyecto "Empleo Joven" con CUP: 113150000.0000.383224.
- 1.8 A través de oficio No. MEF-MINFIN-2018-0724-O de 5 de septiembre del 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el dictamen favorable previo correspondiente.
- 1.9 Mediante Decreto Presidencial Nro. 516, de 20 de septiembre de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encarga al Ministerio del Trabajo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Empleo Joven", para repotenciar el trabajo juvenil y la generación de nuevas plazas de empleo.
- 1.10 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-207, de 05 de octubre de 2018, se expidió la Norma Técnica de Implementación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Empleo Joven".
- 1.11 Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2019-0142, de 02 de abril de 2019, el Ministerio de Finanzas, emitió el aval presupuestario al CUP: 113150000.0000.383224; en el grupo de gasto 78 "Transferencias y Donaciones para Inversión", ítem 780204 "Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero", 780203 "Transferencias y Donaciones al Sector Privado Financiero", y sus actualizaciones o extensiones.
- 1.12 Para el cumplimiento de esta política laboral de impulso del empleo joven, el Gobierno Nacional anunció el Proyecto de Inversión Pública "Empleo Joven", a cargo del Ministerio del Trabajo, con el objeto de repotenciar el trabajo juvenil, prescrito en el Código del Trabajo; que estima alcanzar la generación de 60.000 nuevas plazas de empleo joven en cuatro años consecutivos, a través de incentivos dirigidos al sector privado, hasta el año 2021.
- 1.13 El Ministerio del Trabajo, tiene como misión ser una institución que busca la justicia social en el sistema de trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades; el Ministerio del Trabajo es el ente rector de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para



conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.

- 1.14 Las disposiciones de la Norma Técnica de Implementación y Ejecución del Proyecto "Empleo Joven", hacen parte integrante del presente Convenio, por lo tanto, de carácter obligatorio para las partes que suscriben el presente convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONVENIO.-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer, implementar, ejecutar e incentivar acciones conjuntas entre "EMPLEO JOVEN" y la "EMPRESA PRIVADA", para promover, repotenciar y dinamizar la contratación indefinida regulada por el Código del Trabajo y así lograr más plazas de empleo para jóvenes de 18 a 26 años de edad, a través de incentivos económicos estatales entregados al sector privado.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Las Partes se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

#### **3.1. DE EMPLEO JOVEN.-**

- 3.1.1. Apoyar a la "EMPRESA PRIVADA", que suscriba el convenio de ser el caso para incorporarse al proceso de selección y contratación de los jóvenes aspirantes cuando así lo requiera.
- 3.1.2. Capacitar a los jóvenes contratados de manera virtual, en acceso y sostenibilidad del empleo y derechos laborales, a través de las plataformas virtuales disponibles en el Ministerio del Trabajo
- 3.1.3. Realizar la transferencia del incentivo económico a la "EMPRESA PRIVADA", conforme lo determina la Cláusula Sexta del presente Convenio previo cumplimiento de los requisitos formales establecidos para el efecto.
- 3.1.4. Designar un **administrador para la ejecución** del presente Convenio.

#### **3.2. DE LA EMPRESA PRIVADA.-**

- 3.2.1. El proceso de selección y contratación de los jóvenes aspirantes será de responsabilidad exclusiva del sector privado que suscriba el Convenio. Sin embargo el proyecto "Empleo Joven" podrá apoyar en el proceso de selección de los jóvenes aspirantes, para lo cual deberán cumplir con el instructivo que se cree para el caso.
- 3.2.2. Mantener un Contrato indefinido y una relación laboral de mínimo 2 años con el joven empleado como requisito para recibir los incentivos económicos detallados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 3.2.3. Comunicar mediante correo electrónico la contratación los jóvenes.
- 3.2.4. Registrar a los jóvenes contratados en el Sistema Único de Trabajo o en el sistema creado para el efecto.



- 3.2.5. Enviar los documentos habilitantes para recibir la transferencia de recursos económicos que realizará "EMPLEO JOVEN" dentro de los plazos establecidos.
- 3.2.6. Cumplir oportunamente con los derechos y obligaciones laborales del trabajador joven.
- 3.2.7. Determinar una cuenta bancaria a nombre de la "EMPRESA PRIVADA" en la que se realizará el reembolso del incentivo del Estado.
- 3.2.8. Designar un delegado para la ejecución del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-**

La "EMPRESA PRIVADA", que solicite el apoyo de "EMPLEO JOVEN" debe ingresar a la página web [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec), en el link Proyectos Sociales, luego en el link EMPLEO JOVEN, digitar su usuario y contraseña y seguir los pasos de la plataforma para postular su oferta. En caso de no tener un usuario y contraseña deberá crearlo.

El sector privado, una vez que haya seleccionado a los postulantes, deberá suscribir con el joven seleccionado un contrato de trabajo indefinido a través Sistema Único de Trabajadores y escoger la opción "EMPLEO JOVEN", o el sistema creado para el efecto.

Así mismo, de manera obligatoria en el lapso de 48 horas, notificará al proyecto "Empleo Joven" a través del correo electrónico [empleo\\_joven1@trabajo.gob.ec](mailto:empleo_joven1@trabajo.gob.ec), los datos del joven seleccionado en la oferta laboral, adjuntando el aviso de entrada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme determina el numeral 31 del artículo 42 del Código de Trabajo.

El empleador por su cuenta realizará la selección, el registro en el portal del Ministerio del Trabajo genera inclusión de los mismos en el proyecto EMPLEO JOVEN.

#### **CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**

La "EMPRESA PRIVADA" pagará a los jóvenes contratados la totalidad de la remuneración, según el puesto a ocupar, que no podrá ser menor al Salario Básico Unificado de un trabajador en general o el salario sectorial según corresponda.

#### **CLÁUSULA SEXTA: INCENTIVO ECONÓMICO.-**

La Empresa Privada deberá cumplir con todas sus obligaciones laborales respecto del trabajador joven y en el plazo de 10 días posteriores al mes cumplido de trabajo, solicitará al Gerente del Proyecto Empleo Joven del Ministerio del Trabajo el reembolso del incentivo, a la cuenta bancaria del sector privado que determine para el efecto, cumpliendo con la obligación establecida en el Numeral 3.2.6 de la Cláusula Tercera y de los documentos habilitantes determinados en la Cláusula Séptima, conforme al siguiente detalle:

- a) 50% de un Salario Básico Unificado vigente de un trabajador en general.
- b) 100% de un aporte patronal de un Salario Básico Unificado vigente de un trabajador en general.
- c) 100% de vacaciones sobre la base de un Salario Básico Unificado vigente de un trabajador en general



El Ministerio del Trabajo, a través del proyecto "Empleo Joven", ajustará el incentivo económico Estatal, según la variación del Salario Básico Unificado y reembolsará al siguiente mes de trabajo del joven, hasta por un año a partir del cumplimiento del artículo 14 de la Norma Técnica de Implementación y ejecución del proyecto de inversión pública "Empleo Joven"; culminado el año la "EMPRESA PRIVADA, dejará de percibir los incentivos económicos por parte de Ministerio del Trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL INCENTIVO ECONÓMICO.-**

La "EMPRESA PRIVADA", adicionalmente deberá adjuntar en el Oficio dirigido al Gerente del Proyecto conforme lo señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, los siguientes documentos que serán habilitantes para la transferencia del incentivo económico:

- a. Rol de pago de los jóvenes contratados con firmas de responsabilidad.
- b. Pago de planilla del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o comprobante de pago.
- c. Certificado de no tener saldos pendientes con IESS.
- d. Certificado de no tener saldos pendientes con SRI.

El incumplimiento de la Cláusula Sexta y Séptima de este Convenio, podrá generar el NO pago del reembolso del incentivo económico, de manera retroactiva.

**CLÁUSULA OCTAVA.- EFECTOS DEL DESPIDO DEL JOVEN CONTRATADO EN RELACIÓN AL INCENTIVO.-**

Si despidiere la "EMPRESA PRIVADA" de manera intempestiva al joven contratado, durante los dos primeros años de trabajo o si el trabajador consiguere un visto bueno a su favor, deberá restituir en el término de 30 días, los valores recibidos por concepto de Incentivo Económico al Ministerio del Trabajo.

Si el Sector Privado, no devolviera el incentivo económico en el término señalado anteriormente, el Ministerio del Trabajo ejercerá su competencia coactiva para recuperar los valores con los respectivos intereses de Ley.

**CLÁUSULA NOVENA: EXCEPCIÓN DE RESTITUCIÓN DEL INCENTIVO ECONÓMICO DEL ESTADO.-**

Si la "EMPRESA PRIVADA" terminare el contrato en el periodo de prueba, deberá remitir en el lapso de 10 días un informe detallado a la Gerencia del proyecto "Empleo Joven", con el motivo y justificación de la desvinculación del joven beneficiario, y deberá contratar un nuevo joven para no tener la obligación de devolver el incentivo recibido por parte del Ministerio del Trabajo, caso contrario, deberá restituir en el término de 30 días, los valores recibidos por concepto de Incentivo Económico.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.-**

El presente convenio tendrá una duración hasta el año 2022, tomando en consideración lo determinado en el inciso segundo de la Disposición General Quinta del Decreto Presidencial Nro. 516, de 20 de septiembre de 2018; a través del cual se encarga al Ministerio del Trabajo la ejecución del referido Proyecto, convenio que podrá ser renovado automáticamente bajo las mismas condiciones, si el plazo del proyecto de "EMPLEO JOVEN" se ampliara, la ejecución del incentivo económico seguirá las reglas usuales de uso de recursos públicos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por vencimiento del plazo.
- 11.2 Por mutuo acuerdo de Las Partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- 11.3 Por terminación unilateral debido al incumplimiento de cualquier cláusula del presente Convenio, la cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, que deberá ser notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
- 11.5 Por falta de disponibilidad de recursos asignados al proyecto.

La terminación de este Convenio no afecta en caso alguno los derechos del Trabajador establecidos en el Código del Trabajo, por tanto el empleador asume la totalidad de las obligaciones estipuladas en la normativa legal vigente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Los funcionarios designados para el control, coordinación, supervisión y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las Partes en el Convenio, serán:

Por "EMPLEO JOVEN", el Experto de Convenios

Por la "EMPRESA PRIVADA", Nieto Aguilar Luis Alberto como su Delegado.



Los delegados/as velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento y coordinación y comunicación entre las partes.

Los administradores del presente Convenio, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador de Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-**

- 13.1 Cada una de las partes serán responsables por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones serán responsables por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.
- 13.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.
- 13.3 Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias de concertación directa a través de sus máximas autoridades.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de



última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante la justicia ordinaria, al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-**

“EMPLEO JOVEN” y la “EMPRESA PRIVADA” se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Institución que se crea afectada ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

Sin embargo, previo acuerdo de las partes, y para efectos de cumplimiento del objeto del Convenio éstas podrán difundir la información que consideren pertinentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:


1. Norma Técnica de Implementación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública “EMPLEO JOVEN”, para suscripción de convenios.
2. Nombramiento del Gerente General o Representante Legal de la “EMPRESA PRIVADA”.
3. Copia de las cédulas de identidad de los comparecientes.
4. Copia del Ruc.
5. Certificado de cuenta bancaria actualizado de la “EMPRESA”.

#### **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al presente instrumento, serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano para lo cual Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

- **EMPLEO JOVEN.**  
**Dirección:** República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza.  
**Teléfono:** 3814000 ext. 10106  
**Correo electrónico:** empleo\_joven@trabajo.gob.ec

- 11:43 AM
- 
- **EMPRESA PRIVADA**  
**Dirección:** Kennedy / Víctor Mideros 52-28 y los algarrobos  
**Teléfono:** 0992310432  
**Correo electrónico:** anacecu@gmail.com

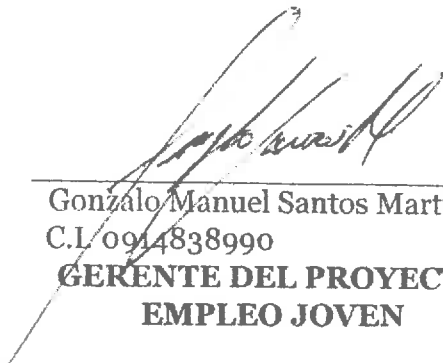
En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, los suscriben en tres (3) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de julio de 2019.



Nieto Aguilar Luis Alberto  
C.I. 1708598931  
**REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA PRIVADA**



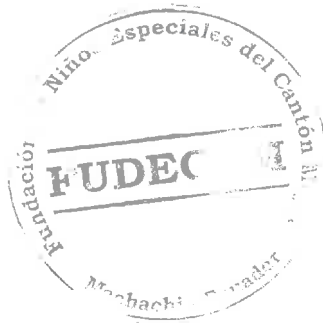
Gonzalo Manuel Santos Martínez  
C.I. 0914838990  
**GERENTE DEL PROYECTO  
EMPLEO JOVEN**





**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía  
Acuerdo Ministerial No. 3929**

**ANEXO 7**  
**CONVENIO DE LA RED SOCIO EMPLEO CON EL  
MINISTERIO DE TRABAJO**



---

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0998572418 0985647793 [guiditogomez@gmail.com](mailto:guiditogomez@gmail.com)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA  
EMPRESA PRIVADA ASOCIACION NACIONAL ARTESANOS  
ECUATORIANOS, ANAE., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EMPLEO  
JOVEN”.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el **Ministerio del Trabajo**, representado por el Ing. Gonzalo Manuel Santos Martínez, con cédula de identidad No. 0914838990, en calidad de Gerente del Proyecto “EMPLEO JOVEN”, delegado por el señor Ministro del Trabajo para la suscripción de convenios y ejecución del Proyecto mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0207 de fecha 05 de octubre de 2018, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “**EMPLEO JOVEN**”; y, por otra parte la **EMPRESA ASOCIACION NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE.**, con RUC No. 1792985307001, representada por Nieto Aguilar Luis Alberto con cédula de identidad No. 1708598931 en calidad de Gerente o Representante Legal, según Registro Único del MIPYMES de fecha 10 de junio de 2019, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “**EMPRESA PRIVADA**”; que de forma conjunta en adelante se los denominará “**Las Partes**”, los mismos que convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1 El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del país, fomentando su incorporación al trabajo, con énfasis en su capacitación, acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento, en condiciones justas y dignas.
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina, entre otros, que los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tienen la obligación de ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en el texto constitucional y la Ley, en este sentido deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración del Estado, es decir, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por varios principios, entre estos el de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, participación, transparencia y evaluación.
- 1.4 El artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará el derecho al trabajo y que se reconocen todas las modalidades de trabajo; el artículo 326 ibídem, manifiesta que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre estos, que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud.



- 1.5 El artículo 329 de la Norma Constitucional establece que los jóvenes tendrán derecho de ser sujetos activos en la producción y en tal razón se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.
- 1.6 Mediante Oficio Nro. SENESCYT-CSS-2018-0132-O, de 9 de mayo de 2018, el Consejo Sectorial de lo Social informa a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la viabilidad de la solicitud realizada por el Ministerio del Trabajo del proyecto "Empleo Joven", que será remitida a la SENPLADES para el análisis y obtención del Dictamen de Prioridad.
- 1.7 Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2018-0577-OF de 12 de julio de 2018 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitió dictamen favorable para el proyecto "Empleo Joven" con CUP: 113150000.0000.383224.
- 1.8 A través de oficio No. MEF-MINFIN-2018-0724-O de 5 de septiembre del 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el dictamen favorable previo correspondiente.
- 1.9 Mediante Decreto Presidencial Nro. 516, de 20 de septiembre de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encarga al Ministerio del Trabajo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Empleo Joven", para repotenciar el trabajo juvenil y la generación de nuevas plazas de empleo.
- 1.10 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-207, de 05 de octubre de 2018, se expidió la Norma Técnica de Implementación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Empleo Joven".
- 1.11 Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2019-0142, de 02 de abril de 2019, el Ministerio de Finanzas, emitió el aval presupuestario al CUP: 113150000.0000.383224; en el grupo de gasto 78 "Transferencias y Donaciones para Inversión", ítem 780204 "Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero", 780203 "Transferencias y Donaciones al Sector Privado Financiero", y sus actualizaciones o extensiones.
- 1.12 Para el cumplimiento de esta política laboral de impulso del empleo joven, el Gobierno Nacional anunció el Proyecto de Inversión Pública "Empleo Joven", a cargo del Ministerio del Trabajo, con el objeto de repotenciar el trabajo juvenil, prescrito en el Código del Trabajo; que estima alcanzar la generación de 60.000 nuevas plazas de empleo joven en cuatro años consecutivos, a través de incentivos dirigidos al sector privado, hasta el año 2021.
- 1.13 El Ministerio del Trabajo, tiene como misión ser una institución que busca la justicia social en el sistema de trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades; el Ministerio del Trabajo es el ente rector de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para



conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.

- 1.14 Las disposiciones de la Norma Técnica de Implementación y Ejecución del Proyecto “Empleo Joven”, hacen parte integrante del presente Convenio, por lo tanto, de carácter obligatorio para las partes que suscriben el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONVENIO.-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer, implementar, ejecutar e incentivar acciones conjuntas entre “EMPLEO JOVEN” y la “EMPRESA PRIVADA”, para promover, repotenciar y dinamizar la contratación indefinida regulada por el Código del Trabajo y así lograr más plazas de empleo para jóvenes de 18 a 26 años de edad, a través de incentivos económicos estatales entregados al sector privado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Las Partes se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

**3.1. DE EMPLEO JOVEN.-**

- 3.1.1. Apoyar a la “EMPRESA PRIVADA”, que suscriba el convenio de ser el caso para incorporarse al proceso de selección y contratación de los jóvenes aspirantes cuando así lo requiera.
- 3.1.2. Capacitar a los jóvenes contratados de manera virtual, en acceso y sostenibilidad del empleo y derechos laborales, a través de las plataformas virtuales disponibles en el Ministerio del Trabajo
- 3.1.3. Realizar la transferencia del incentivo económico a la “EMPRESA PRIVADA”, conforme lo determina la Cláusula Sexta del presente Convenio previo cumplimiento de los requisitos formales establecidos para el efecto.
- 3.1.4. Designar un **administrador para la ejecución** del presente Convenio.

**3.2. DE LA EMPRESA PRIVADA.-**

- 3.2.1. El proceso de selección y contratación de los jóvenes aspirantes será de responsabilidad exclusiva del sector privado que suscriba el Convenio. Sin embargo el proyecto “Empleo Joven” podrá apoyar en el proceso de selección de los jóvenes aspirantes, para lo cual deberán cumplir con el instructivo que se cree para el caso.
- 3.2.2. Mantener un Contrato indefinido y una relación laboral de mínimo 2 años con el joven empleado como requisito para recibir los incentivos económicos detallados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 3.2.3. Comunicar mediante correo electrónico la contratación los jóvenes.
- 3.2.4. Registrar a los jóvenes contratados en el Sistema Único de Trabajo o en el sistema creado para el efecto.



- 3.2.5. Enviar los documentos habilitantes para recibir la transferencia de recursos económicos que realizará “EMPLEO JOVEN” dentro de los plazos establecidos.
- 3.2.6. Cumplir oportunamente con los derechos y obligaciones laborales del trabajador joven.
- 3.2.7. Determinar una cuenta bancaria a nombre de la “EMPRESA PRIVADA” en la que se realizará el reembolso del incentivo del Estado.
- 3.2.8. Designar un delegado para la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-**

La “EMPRESA PRIVADA”, que solicite el apoyo de “EMPLEO JOVEN” debe ingresar a la página web [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec), en el link Proyectos Sociales, luego en el link EMPLEO JOVEN, digitar su usuario y contraseña y seguir los pasos de la plataforma para postular su oferta. En caso de no tener un usuario y contraseña deberá crearlo.

El sector privado, una vez que haya seleccionado a los postulantes, deberá suscribir con el joven seleccionado un contrato de trabajo indefinido a través Sistema Único de Trabajadores y escoger la opción “EMPLEO JOVEN”, o el sistema creado para el efecto.

Así mismo, de manera obligatoria en el lapso de 48 horas, notificará al proyecto “Empleo Joven” a través del correo electrónico [empleo\\_joven1@trabajo.gob.ec](mailto:empleo_joven1@trabajo.gob.ec), los datos del joven seleccionado en la oferta laboral, adjuntando el aviso de entrada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme determina el numeral 31 del artículo 42 del Código de Trabajo.

El empleador por su cuenta realizará la selección, el registro en el portal del Ministerio del Trabajo genera inclusión de los mismos en el proyecto EMPLEO JOVEN.

**CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**

La “EMPRESA PRIVADA” pagará a los jóvenes contratados la totalidad de la remuneración, según el puesto a ocupar, que no podrá ser menor al Salario Básico Unificado de un trabajador en general o el salario sectorial según corresponda.

**CLÁUSULA SEXTA: INCENTIVO ECONÓMICO.-**

La Empresa Privada deberá cumplir con todas sus obligaciones laborales respecto del trabajador joven y en el plazo de 10 días posteriores al mes cumplido de trabajo, solicitará al Gerente del Proyecto Empleo Joven del Ministerio del Trabajo el reembolso del incentivo, a la cuenta bancaria del sector privado que determine para el efecto, cumpliendo con la obligación establecida en el Numeral 3.2.6 de la Cláusula Tercera y de los documentos habilitantes determinados en la Cláusula Séptima, conforme al siguiente detalle:

- a) 50% de un Salario Básico Unificado vigente de un trabajador en general.
- b) 100% de un aporte patronal de un Salario Básico Unificado vigente de un trabajador en general.
- c) 100% de vacaciones sobre la base de un Salario Básico Unificado vigente de un trabajador en general



El Ministerio del Trabajo, a través del proyecto “Empleo Joven”, ajustará el incentivo económico Estatal, según la variación del Salario Básico Unificado y reembolsará al siguiente mes de trabajo del joven, hasta por un año a partir del cumplimiento del artículo 14 de la Norma Técnica de Implementación y ejecución del proyecto de inversión pública “Empleo Joven”; culminado el año la “EMPRESA PRIVADA, dejará de percibir los incentivos económicos por parte de Ministerio del Trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL INCENTIVO ECONÓMICO.-**

La “EMPRESA PRIVADA”, adicionalmente deberá adjuntar en el Oficio dirigido al Gerente del Proyecto conforme lo señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, los siguientes documentos que serán habilitantes para la transferencia del incentivo económico:

- a. Rol de pago de los jóvenes contratados con firmas de responsabilidad.
- b. Pago de planilla del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o comprobante de pago.
- c. Certificado de no tener saldos pendientes con IESS.
- d. Certificado de no tener saldos pendientes con SRI.

El incumplimiento de la Cláusula Sexta y Séptima de este Convenio, podrá generar el NO pago del reembolso del incentivo económico, de manera retroactiva.

**CLÁUSULA OCTAVA.- EFECTOS DEL DESPIDO DEL JOVEN CONTRATADO EN RELACIÓN AL INCENTIVO.-**

Si despidiere la “EMPRESA PRIVADA” de manera intempestiva al joven contratado, durante los dos primeros años de trabajo o si el trabajador consiguere un visto bueno a su favor, deberá restituir en el término de 30 días, los valores recibidos por concepto de Incentivo Económico al Ministerio del Trabajo.

Si el Sector Privado, no devolviera el incentivo económico en el término señalado anteriormente, el Ministerio del Trabajo ejercerá su competencia coactiva para recuperar los valores con los respectivos intereses de Ley.

**CLÁUSULA NOVENA: EXCEPCIÓN DE RESTITUCIÓN DEL INCENTIVO ECONÓMICO DEL ESTADO.-**

Si la “EMPRESA PRIVADA” terminare el contrato en el periodo de prueba, deberá remitir en el lapso de 10 días un informe detallado a la Gerencia del proyecto “Empleo Joven”, con el motivo y justificación de la desvinculación del joven beneficiario, y deberá contratar un nuevo joven para no tener la obligación de devolver el incentivo recibido por parte del Ministerio del Trabajo, caso contrario, deberá restituir en el término de 30 días, los valores recibidos por concepto de Incentivo Económico.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.-**

El presente convenio tendrá una duración hasta el año 2022, tomando en consideración lo determinado en el inciso segundo de la Disposición General Quinta del Decreto Presidencial Nro. 516, de 20 de septiembre de 2018; a través del cual se encarga al Ministerio del Trabajo la ejecución del referido Proyecto, convenio que podrá ser renovado automáticamente bajo las mismas condiciones, si el plazo del proyecto de “EMPLEO JOVEN” se ampliare, la ejecución del incentivo económico seguirá las reglas usuales de uso de recursos públicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por vencimiento del plazo.
- 11.2 Por mutuo acuerdo de Las Partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- 11.3 Por terminación unilateral debido al incumplimiento de cualquier cláusula del presente Convenio, la cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, que deberá ser notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
- 11.5 Por falta de disponibilidad de recursos asignados al proyecto.

La terminación de este Convenio no afecta en caso alguno los derechos del Trabajador establecidos en el Código del Trabajo, por tanto el empleador asume la totalidad de las obligaciones estipuladas en la normativa legal vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Los funcionarios designados para el control, coordinación, supervisión y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las Partes en el Convenio, serán:

Por “EMPLEO JOVEN”, el Experto de Convenios

Por la “EMPRESA PRIVADA”, Nieto Aguilar Luis Alberto como su Delegado.



Los delegados/as velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento y coordinación y comunicación entre las partes.

Los administradores del presente Convenio, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador de Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-**

- 13.1 Cada una de las partes serán responsables por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones serán responsables por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.
- 13.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.
- 13.3 Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias de concertación directa a través de sus máximas autoridades.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de





- **EMPRESA PRIVADA**

**Dirección:** Kennedy / Víctor Mideros 52-28 y los algarrobos

**Teléfono:** 0992310432

**Correo electrónico:** anaecu@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, los suscriben en tres (3) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de julio de 2019.

Nieto Aguilar Luis Alberto

C.I. 1708598931

**REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA PRIVADA**

González Manuel Santos Martínez

C.I. 0914838990

**GERENTE DEL PROYECTO  
EMPLEO JOVEN**



Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía  
Acuerdo Ministerial No. 3929

## ANEXO 8

### CONVENIO CON EL BAN ECUADOR



---

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0998572418 0985647793 [guiditogomez@gmail.com](mailto:guiditogomez@gmail.com)

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
BANECUADOR B.P. Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ARTESANOS  
ECUATORIANOS ANAE**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte BANECUADOR B.P., legalmente representado por el Magister Carlos Luis Tamayo Delgado, en su calidad de Gerente General, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se lo denominará "BANECUADOR B.P.", y, por otra La Asociación Nacional de Artesanos Ecuatorianos representada legalmente por el señor Luis Alberto Nieto Aguilar, en su calidad de Presidente, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará "ANAE".

Para el efecto del presente Convenio en adelante podrán denominarse como "LAS PARTES".

"LAS PARTES" de forma libre y voluntaria, en calidades que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*
- 1.2 El artículo 227 preceptúa que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.3 El segundo inciso del artículo 308 ibídem señala que *"El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito (...)"*.
- 1.4 Mediante Decreto Ejecutivo No. 677 de fecha 13 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 512 de 1 junio de 2015, se creó el banco público denominado BANECUADOR B.P. como una entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria.
- 1.5 La Asociación Nacional de Artesanos Ecuatorianos, "ANAE" es una organización con personería jurídica avalada por el Ministerio de Producción Comercio Exterior y Pesca a través de oficio Nro. MPCEIP-DJPI-2019-0040-O, Su directiva se encuentra inscrita en la Secretaría de la Política en el sistema Unificado del Información de las Organizaciones Sociales "SUIOS", con resolución N° MPCEIP-CGAJ-2019-0036R, El número de Registro Único de la MIPYMES "RUM" es el N° 1792985307001,
- 1.6 La Asociación Nacional de Artesanos Ecuatorianos, "ANAE", apoya a centros de capacitación, asociaciones, gremios interprofesionales, cámaras, federaciones de la MIPYMES y artesanía, en la cadena de producción, comercio, exportación e importación,

Director:



capacidad de esta materia establece y posiciona productos en los mercados locales, nacionales e internacionales, mediante la representación presencial de sus socios y los servicios personalizados en un marco de responsabilidad social centrados en la constitución y el bienestar.

- 17. La Asociación Nacional de Artesanos Ecuatorianos (ANAE) propone a la institucionalidad del estado, conjugar esfuerzos, experiencia y recursos, para que sumados y expresados en un acuerdo de colaboración y cooperación mutua, se facilite el crecimiento económico de la base y del sector artesanal a nivel nacional, así como también el bienestar y mejoramiento sostenible de los artesanos.
- 18. ANAE solicitó a "BANECUADOR B.P." mediante oficio No. 029 de 05 de julio de 2019, firma un convenio de cooperación para el beneficio de los artesanos y MIPYMEs, referidos a ANAE.

- 19. Mediante Informe Técnico para la firma del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre BanEcuador B.P. y la Asociación de Artesanos Ecuatorianos ANAE suscrito en julio 2019 por el Econ. Marco Benítez Rojas (Gerente de Investigación, Desarrollo y Gestión Social (SI)), se recomienda la suscripción del mencionado convenio, por cuanto este se alinea a los objetivos del Banco en lo referente a impulsar la producción y la productividad de forma sustentable, además de fomentar la inclusión y redistribución de factores y recursos de la producción artesanal, con la participación de miembros de la economía popular.

#### CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio busca establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la "ANAE" y "BANECUADOR B.P." para el diseño, promoción de productos y servicios financieros a favor de los artesanos, a nivel nacional, con la finalidad de posibilitar el bienestar y mejoramiento sostenible de las condiciones de vida de los artesanos.

Para lograr el objeto de este convenio, "ANAE" remitirá a BANECUADOR B.P. los listados de los artesanos que requieran contar con los productos financieros.

2.1 Específicamente el presente convenio propenderá a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a través de programas de educación, formación y capacitación financiera, el proceso de fortalecimiento y crecimiento social, económico y productivo de las unidades productivas de las/os artesanas/os.
- b) Facilitar el acceso a una línea de crédito diseñada y dedicada para impulsar el sector artesanal, posibilitando así el crecimiento de las unidades productivas artesanales.
- c) Facilitar el acceso a los servicios financieros otorgados por "BANECUADOR B.P."
- d) Diseñar esquemas de financiamiento adecuados a realidad de las unidades productivas artesanales, socializando los diversos tipos de servicios financieros de BANECUADOR B.P.
- e) Comunicar los beneficios que otorga la suscripción de este convenio, a través de los medios que ambas partes dispongan.
- f) Realizar intercambio de información permitida por los entes de regulación y control para el apoyo en común de "LAS PARTES".

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### 3.1 Obligaciones comunes:



- a) Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia las actividades acordadas por "LAS PARTES", para llevar a cabo todos los procesos y compromisos que se enmarquen dentro del presente convenio
- b) Facilitar los medios para llevar a cabo los objetivos planteados en el presente convenio, dentro del ámbito de competencias de cada una de "LAS PARTES".
- c) Formular, cumplir y desempeñar las gestiones y procesos que faciliten la comunicación y articulación de "LAS PARTES" dentro de la ejecución del presente convenio.
- d) La información compartida en el marco de este convenio será utilizada exclusivamente para los fines descritos, debiendo los funcionarios de "ANAE" y "BANECUADOR B.P.", mantener la confidencialidad y reserva de los datos
- e) "LAS PARTES", notificarán con al menos 8 días de antelación cualquier cambio de o nueva designación de Administrador designado.

**3.2 Obligaciones de ANAE:**

- a) Referir la información de los beneficiarios de los servicios financieros (con nombres y apellidos completos, No. cédula, autorización para verificación de buró), a "BANECUADOR B.P.", con el único fin de que éste pueda ofertar su portafolio integral de productos y servicios financieros.
- b) Convocar a los artesanos para realizar eventos, donde se realice la presentación y oferta los servicios financieros de "BANECUADOR B.P.",
- c) La "ANAE", remitirá a "BANECUADOR B.P.", información que contenga los datos del ámbito productivo de las unidades artesanales y otra información de los socios que sea necesaria, para la ejecución de este convenio, en el caso de que "BANECUADOR B.P." lo requiera.

**3.3 Obligaciones de BANECUADOR B.P.:**

- a) Promover a través de los medios institucionales disponibles el acceso a las líneas de financiamiento que tengan que ver con la producción artesanal, su comercialización y agregación de valor de conformidad con la normativa legal y políticas establecidas en el Reglamento de Crédito de "BANECUADOR B.P.",
- b) Recibir por parte de "ANAE", de forma periódica, la documentación de los beneficiarios de los servicios financieros, para analizar a los sujetos de crédito.
- c) Remitir a la "ANAE", la base de los beneficiarios de los servicios.
- d) Proporcionar la información necesaria, para la aplicación y cumplimiento de los requisitos establecidos por BANECUADOR B.P., para el acceso a los servicios financieros.

**CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:**

- 4.1 "LAS PARTES" acuerdan y declaran que el presente convenio tiene por naturaleza la cooperación, por lo que no adquieren obligaciones civiles, laborales, seguridad social, o de otro carácter.
- 4.2 Este convenio podrá ser modificado o enmendado solamente bajo un acuerdo conjunto y escrito de "LAS PARTES". En el caso de que una o más secciones contenidas en el convenio llegaren a ser nulas por así disponerlo la legislación aplicable, las demás secciones mantendrán todos sus efectos, y las que se hayan anulado se entenderán reemplazadas por una cláusula legal, válida y exigible que refleje de manera más cercana la intención de "LAS PARTES" al celebrar el convenio.

**CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

- 5.1 "BANECUADOR B.P." designa al titular de la Gerencia de Colocaciones y Captaciones, o su delegado, como responsable de la administración del convenio, el cual facilitará las gestiones y actividades necesarias para la ejecución del presente convenio.

*[Handwritten signature]*  
14



5.2 "ANAE" designa a su Presidente, y/o su delegado, como responsable de la administración del convenio, el cual facilitará las gestiones y actividades necesarias para la ejecución del presente convenio

5.3 Las funciones del administrador y delegados a nombre de BANEQUADOR B.P. y "ANAE", para la ejecución del presente convenio, serán las siguientes: monitorear, impulsar, facilitar, evaluar e informar a sus superiores, sobre el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, para lo cual presentará informes semestrales con los resultados obtenidos, y recomendaciones si las hubiere.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:**

6.1 Este convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado de común acuerdo por "LAS PARTES", considerando la naturaleza y el plazo de vigencia del proyecto. Podrá así mismo terminarse anticipadamente y de forma unilateral por BANEQUADOR B.P., bastando para ello una notificación a su contraparte con por lo menos 30 días de anticipación a la pretendida terminación.

6.2 Los convenios específicos que se suscribieran en virtud del presente Convenio no podrán tener una vigencia mayor o superior a la vigencia del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:**

7.1 "LAS PARTES" están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de ellas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.-**

8.1 "LAS PARTES" se comprometen a mantener absoluta reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente convenio y que para el efecto sea expresamente considerada como confidencial por "LAS PARTES", en tal sentido, se comprometen a:

- a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada vinculada al presente instrumento, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la ejecución del presente convenio;
- b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad, así como no divulgarla, transferirla o transmitirla en cualquier medio sea físico o electrónico;
- c) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el convenio, autorización que debe solicitarse ante el Administrador del Convenio con 10 días calendario de antelación a la fecha en que desea utilizarla.

8.2 El uso de la información generada a partir del presente convenio, estará a lo previsto en las disposiciones legales y Constitucionales establecidas para el efecto.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:**

9.1 El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

- b) Por finalización de la vigencia
- c) Por incumplimiento del objeto y/o compromisos de "LAS PARTES" en el presente convenio
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso "LAS PARTES" quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente Convenio, debiendo la parte afectada comunicar a la otra, con la debida justificación
- e) Por liquidación o extinción de una de "LAS PARTES"
- f) Por decisión de BANEQUADOR B.P., lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta días de anticipación

9.2 Una vez concluido el presente convenio, "LAS PARTES" suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

- 10.1 Toda controversia o divergencia originada en la ejecución, liquidación e interpretación de este Convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de "LAS PARTES" para el Convenio o de sus delegados, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- 10.2 En caso de no llegar a un acuerdo, la controversia será resuelta mediante el procedimiento de mediación asistida por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 10.3 En caso de no lograr un acuerdo de mediación, serán competentes para conocer la controversia los Jueces de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, renuncia expresamente a su fuero y domicilio, sometiéndose a los jueces de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- 10.4 Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes por "LAS PARTES":

Nombramiento del Gerente General de BANEQUADOR B.P., Mgs. Carlos Luis Tamayo.  
Nombramiento del Presidente de ANAE, Sr. Luis Alberto Nieto Aguilar  
Informe Técnico suscrito por la Gerencia de Investigación, Desarrollo y Gestión Social.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos de este convenio, "LAS PARTES" convienen en señalar su domicilio, en las siguientes direcciones:

**BANEQUADOR B.P.:** Quito: Av. Río Amazonas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera // Teléfono: 593 2 2946500

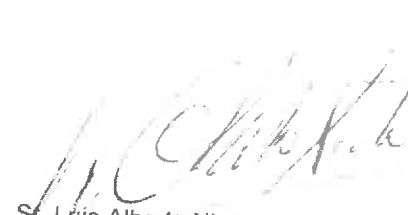
**ANAE:** Quito: Dirección: Sector La Kennedy, Calles Víctor Mideros No. 52-28 y Av. De los Algarrobos  
Teléfonos: Quito: (593) 5121732 / 0992310432  
E-mail: anaeecu@gmail.com



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:**

"LAS PARTES" declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales y organizacionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, "LAS PARTES" proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, el

  
**Luis Alberto Nieto Aguilar**  
Presidente  
Asociación Nacional de Artesanos del  
Ecuador

  
**Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado**  
Gerente General  
BANECUADOR B.P.





**Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**  
**Acuerdo Ministerial No. 3929**

## **ANEXO 9**

### **CONVENIO CON EL SECAP**



---

Av. Segundo Moreta y Venezuela Barrio San Antonio de Uribe  
Teléfonos 0998572418 0985647793 [guiditogomez@gmail.com](mailto:guiditogomez@gmail.com)

CONVENIO No. -SECAP-2019

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL – SECAP - Y  
ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL -SECAP -, representado por el Ing. Viktor Ulises Aguila Ramírez, Subdirector Técnico encargado, de conformidad con la Acción de Personal No. 1382 de 06 de agosto de 2019 delegado del Director Ejecutivo, mediante Resolución Nro. SECAP-DE-007-2019 de 27 de mayo de 2019; a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará “SECAP; y, por otra, la ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE, representado legalmente por el señor Luis Alberto Nieto Aguilar, en su calidad de Presidente, conforme consta de la Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2019-0036-R de 06 de mayo del 2019, a quien en adelante se denominará “ANAE”.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “LAS PARTES”, celebran libre y voluntariamente el presente Convenio, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. El número 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador;
- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;
- 1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- 1.4. El artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, al referirse a las competencias indica: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye,*

sector artesanal del Ecuador, aprobada mediante Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2019-0024-R de 26 de marzo del 2019.

- 1.12. De acuerdo con el Registro Único de MIPYMES, R.U.M Nro. 1792985307001 de 10 de junio de 2019, el Ministerio de Industrias y Productividad, a través de la Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías certifica: *"Que, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la categorización de las MIPYMES, la Unidad Productiva ASOCIACIÓN NACIONAL ARTESANOS ECUATORIANOS, ANAE, con R.U.C / R.I.S.E. 1992985307001, domiciliado en el cantón de QUITO, provincia de PICHINCHA, constituye una MIPYME con categoría de: MICRO EMPRESA. (...)"*.
- 1.13. Con Oficio No. 009 de 19 de abril, remitido a la Subdirectora Técnica, licenciada Paola Jijón, y sobre la base de las reuniones efectuadas, el Presidente de ANAE, informa que dicha Asociación se encuentra en capacidad de realizar: *"1.- Capacitación en el formador de formadores (...) 2.- Certificación por competencias laborales con cero costos con veinte participantes como mínimo cada mes (...)"*; y solicita: *"(...) la normativa para la capacitación que podría realizar ANAE y que actualmente oferta el SECAP (...)"*.
- 1.14. Mediante Oficio No. SECAP-SDT-2019-0023 de 24 de abril de 2019, la licenciada Paola Jijón, Subdirectora Técnica del SECAP, comunica al señor Luis Nieto, Presidente de ANAE, remite la contestación al Oficio mencionado en el numeral anterior, señalando además: *"(...) para el uso de los diseños curriculares y ejecución de cursos de capacitación se podrá establecer un convenio de cooperación interinstitucional entre ANAE Y SECAP donde se establezcan los beneficios y obligaciones de cada una de las partes, para lo cual deberá ponerse en contacto con el Ing. Jorge Olmedo Director de Estudios (...)"*.
- 1.15. A través de Oficio No.015 de 14 de mayo de 2019, el Presidente de ANAE señor Luis Nieto, solicita al Ing. Jorge Luis Olmedo, Director de Estudios: *"(...) AUDIENCIA, para el debido proceso del mencionado oficio"*, en referencia al Oficio enviado por la Subdirectora Técnica el 24 de abril de 2019.
- 1.16. Mediante Oficio No. SECAP-DDE-2019-0004-O de 15 de mayo de 2019, dirigido al Presidente de ANAE, el Ing. Jorge Luis Olmedo, Director de Estudios manifiesta: *"(...) es un agrado poderles recibir en nuestras instalaciones ubicadas en la José Arizaga E3 y Londres, a las 09H00 del día viernes 17 de mayo, con el propósito de generar un acuerdo de cooperación entre ambas Instituciones (...)"*.

- 4.1.2 Validar y confirmar la existencia de los materiales, equipos y herramientas necesarios para cada examinación;
- 4.1.3 Registrar, inscribir y validar los expedientes de los postulantes al proceso de certificación de personas por competencias laborales, conforme los pre requisitos determinados en los esquemas de certificación correspondientes y en coordinación con ANAE;
- 4.1.4 Ejecutar los procesos de evaluación de competencias de los participantes, conforme al cronograma elaborado, con el fin de otorgar la certificación por competencias laborales a los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente del SECAP;
- 4.1.5 Proporcionar la plataforma institucional para completar los procesos de certificación;
- 4.1.6 Calificar y realizar el proceso de inducción del sistema de certificación a los examinadores proporcionados por la contraparte – quienes no aprueben, no podrán realizar los procesos de examinación;
- 4.1.7 Aplicar el tarifario de costos vigente, por la prestación del servicio de certificación de personas por competencias laborales, de acuerdo con la normativa vigente y en conformidad con la Resolución Nro. SECAP-DE-008-2019 de 03 de julio de 2019, por cada proceso de certificación; y,
- 4.1.8 Entregar certificados por competencias laborales a los candidatos que aprueban las evaluaciones teórico-prácticas.

#### **4.2 DE ANAE:**

- 4.2.1 Difundir los servicios de certificación por competencias laborales que oferta el SECAP, a través de sus distintos canales y sistemas de comunicación que posee, ya sea directamente o a través de los aliados especializados en conjunto con los servidores designados por SECAP;
- 4.2.2 Coordinar con SECAP, a través de sus Direcciones Zonales, los lugares, materiales y demás elementos necesarios para la certificación por competencias laborales;
- 4.2.3 Participar y brindar apoyo a los representantes del SECAP en el proceso de recolección de documentos de prerrequisitos y registro de postulantes ya sea directamente o a través de aliados especializados;
- 4.2.4 Participar en la planificación para la ejecución de los servicios ofertados por el SECAP, en cuanto al proceso de certificación por competencias laborales motivo del presente Convenio;
- 4.2.5 Determinar y aprobar el listado final de los participantes y perfiles de certificación a los que accederán los postulantes que se hayan registrado con éxito y que cumplan con los prerrequisitos establecidos en los esquemas de certificación;
- 4.2.6 Proporcionar al SECAP un listado de potenciales examinadores que cumplan con los requisitos determinados, para su posterior fase de calificación en el SECAP;
- 4.2.7 Asumir los costos de acuerdo con el tarifario de costos vigente por el servicio de certificación de personas por competencias laborales, de acuerdo con la normativa del SECAP vigente; y,

## CAPACITACIÓN PROFESIONAL



### Por ANAE

**Nombre:** Luis Nieto Guevara  
**Cargo:** Director de Proyectos  
**Teléfono:** (02) 5121732/0988665716  
**Dirección:** Ciudadela la Kennedy, calle Víctor Mideros Nro. 52-28 y Av. de los Algarrobos  
**Correo:** [anaeecu@gmail.com](mailto:anaeecu@gmail.com)

Los administradores designados, serán los responsables de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente documento, así como de tomar las acciones necesarias y resguardar los intereses institucionales.

Así mismo, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, para la correcta ejecución del presente instrumento.

Presentarán a las máximas autoridades, informes semestrales respecto de la ejecución del presente Convenio, así como también deberán elaborar, el informe de gestión final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento. Dichos informes deberán contar con los respaldos físicos correspondientes.

Los Administradores designados, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento durante la ejecución del Convenio, sin que esto implique la modificación del Convenio; para ello, bastará la correspondiente notificación escrita a la contraparte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del o los nuevos Administradores.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción.

Dicho plazo podrá ser renovado, siempre que exista acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" en el que se manifieste su voluntad de efectuar tal renovación; para lo cual, la parte interesada deberá presentar por escrito a la contraparte su voluntad de renovar el instrumento, mínimo con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo; la contraparte a su vez, comunicará su aceptación o no, en un plazo no mayor a quince (15) días desde la recepción de la solicitud; caso contrario cualquiera de ellas podrá comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

**Por ANAE**

**Nombre:** Luis Nieto Guevara  
**Cargo:** Director de Proyectos  
**Teléfono:** (02) 5121732/0988665716  
**Dirección:** Ciudadela la Kennedy, calle Víctor Mideros Nro. 52-28 y Av. de los Algarrobos  
**Correo:** [anaeecu@gmail.com](mailto:anaeecu@gmail.com)

Los administradores designados, serán los responsables de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente documento, así como de tomar las acciones necesarias y resguardar los intereses institucionales.

Así mismo, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, para la correcta ejecución del presente instrumento.

Presentarán a las máximas autoridades, informes semestrales respecto de la ejecución del presente Convenio, así como también deberán elaborar, el informe de gestión final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento. Dichos informes deberán contar con los respaldos físicos correspondientes.

Los Administradores designados, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento durante la ejecución del Convenio, sin que esto implique la modificación del Convenio; para ello, bastará la correspondiente notificación escrita a la contraparte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del o los nuevos Administradores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:**

El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción.

Dicho plazo podrá ser renovado, siempre que exista acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" en el que se manifieste su voluntad de efectuar tal renovación; para lo cual, la parte interesada deberá presentar por escrito a la contraparte su voluntad de renovar el instrumento, mínimo con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo; la contraparte a su vez, comunicará su aceptación o no, en un plazo no mayor a quince (15) días desde la recepción de la solicitud; caso contrario cualquiera de ellas podrá comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

"PARTES" se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente Convenio, si una de ellas incumpliese con las obligaciones previstas en este documento o desvirtuare el su objeto, para lo cual bastará una notificación por escrito con un mes de anticipación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" procurarán un arreglo amigable y directo, fundamentado en principios de justicia y equidad dejando constancia en un documento suscrito por ambas.

En caso de no llegarse a un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad respectiva, se someterán al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo del cantón Quito, provincia de Pichincha.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:**

Las partes podrán modificar el presente Convenio, mediante la suscripción de la respectiva Adenda; siempre y cuando no se altere o desvirtúe el objeto del mismo o afecte a su validez; para lo cual, la parte que desee la modificación, deberá solicitarla por escrito a la contraparte, que deberá pronunciarse en el plazo de quince (15) días posteriores a la recepción de la solicitud.

Dicha modificación entrará en vigencia la fecha en que se suscriba la correspondiente Adenda Modificatoria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de "LAS PARTES" adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las instituciones que trabajen en la ejecución o aplicación del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:**

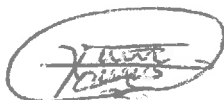
Los términos en este Convenio o cualquier documento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las normas establecidas en el Código Civil y demás normativa pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN:**

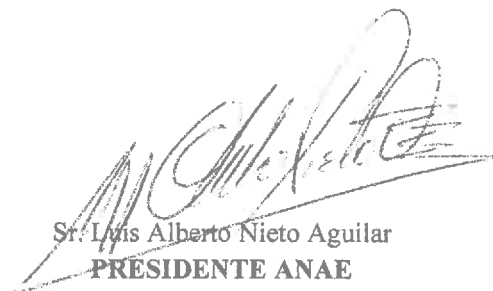
LAS PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el este instrumento por así convenir a los intereses de sus representadas, constancia de lo cual y en prueba de su aceptación a los términos contenidos en el presente Convenio, lo suscriben en cinco (5) ejemplares, de igual contenido y valor legal.

Dado en la ciudad de Quito, a los

Por delegación del Director Ejecutivo,



Ing. Viktor Ulises Aguila Ramírez  
SUBDIRECTOR TÉCNICO (E)  
SECAP



Sr. Luis Alberto Nieto Aguilar  
PRESIDENTE ANAE





# Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía

Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES

## INDICE

<b>Ordenamiento Jurídico</b>	<b>1</b>
<b>Convenios con fundaciones y centros de capacitación para la capacitación y certificación a la población general y en condiciones especiales</b>	<b>2</b>
<b>Considerandos servicios que ha realizado ANAE:</b>	
• Ministerio de trabajo en tiempos de COVID	4
• SECAP capacitación para docentes artesanales	4
• Ministerio de trabajo empleo joven, devolución de aporte patronal y remuneración en favor del emprendedor artesano	4
• Certificaciones que ha entregado ANAE en el Distrito Metropolitano de Quito, categorizándoles como maestros de taller	4
• Asesoramiento y tramitología para la obtención del Registro Único Artesanal y acuerdo Interministerial para la excepción de derechos tributarios	4
• Proyecto de equidad tributaria en favor de la clase artesanal	4
• Creación de las sociedades técnicas para el mejoramiento continuo de la Productividad	4
• Sedes aperturadas por ANAE en el territorio ecuatoriano	4
• Certificación del Ministerio de Trabajo, ANAE, SECAP, Registro Único Artesanal, Acuerdo Interministerial	
<b>Certificados que emite ANAE</b>	
• Certificado Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional	5
• Certificado Asociación Nacional de Artesanos del Ecuador	6
• Certificado del Ministerio de trabajo	7
<b>Concesión de derechos</b>	
• Registro Único Artesanal	8
• Acuerdo Interministerial	9
<b>Archivo digital que respalda lo actuado</b>	
• Propuesta de la ley única artesanal y equidad tributaria entregada en el Despacho de Carondelet	10
• Convenio con el ministro de trabajo para la certificación a emprendedores, aprendices, operarios, artesanos, maestros de taller y la MIPYMES	10
• Convenio con la Red socio empleo la capacitación y certificación a emprendedores, aprendices, operarios, artesanos, maestros de taller y la MIPYMES	11
• Entrega al ministro subrogante del proyecto de la recuperación de la Escuela de artes y oficios	11
• Entrega la propuesta económica artesanal al Ministerio de Producción y Comercio Exterior, ministro subrogante Jackson Torres	12
• Convenio interinstitucional firmado ANAE y BAN Ecuador para el crédito a la clase artesanal sin garante al 11.5% de interés a 11 años plazo	12
• Resolución para la concesión de derechos a los artesanos de la ley	
	18



## **Fundación de Niños Especiales del Cantón Mejía**

### **Acuerdo Ministerial No. 3029 MIES**

---

de fomento artesanal	13
• Convenio interinstitucional firmado ANAE y Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP)	13
• Reconocimiento por el día del artesano 5 de noviembre que entrega 70 artesanos y artesanas del Cantón Quito y del territorio ecuatoriano	14
• Participación del seminario internacional “Capacitación y Certificación, Herramientas Claves para Emprender”	15
• Ceremonia de certificación Maestros y Maestras de Taller ANAE	16

#### **ANEXOS**

##### **Anexo 1**

Carta pública al señor Dr. Jorge Yunda machado en la que se hace referencia a la capacitación del formador de formadores, mallas curriculares, resaltando a la escuela quiteña de artes y oficios

##### **Anexo 2**

Carta pública al municipio de quito, secretaria del distrito metropolitano de quito en la que se hace referencia a la capacitación de 8115 personas en 146 cursos en épocas de COVID, capacitación y certificación gratuita que la realizo ANAE a nivel local nacional e internacional

##### **Anexo 3**

Personería jurídica que otorga el ministerio de producción comercio, exterior y pesca

##### **Anexo 4**

Registro único que concede la subsecretaría de la pequeña, media empresa y artesanía

##### **Anexo 5**

Registro de la directiva por parte de la secretaria de la política y el sistema unificado de información de las organizaciones sociales

##### **Anexo 6**

Convenio del empleo joven por el ministerio de trabajo

##### **Anexo 7**

Convenio de la red socio empleo con el ministerio de trabajo

##### **Anexo 8**

Convenio con el BAN Ecuador

##### **Anexo 9**

Convenio con el SECAP